

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ)

E.

S.

D.

REF: Ejecución de providencia judicial dentro del proceso verbal de MARIA NAIME GUARNIZO PERDOMO contra **PACTIA SAS** con radicado: 2021-1162-00.

DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de PACTIA SAS y **MARIA NAIME GUARNIZO PERDOMO** en calidad de ejecutada, solicitamos la terminación del proceso por transacción, así:

1. Transacción del artículo 312 de La Ley 1564 de 2012.

En las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso verbal se ha condenado a pagar costas y agencias en derecho a la demandante MARIA NAIME GUARNIZO.

PACTIA SAS ha iniciado el trámite para la ejecución de estas sentencias según el artículo 306 de La Ley 1564 de 2012 y este despacho ha proferido mandamiento de pago en contra de la ejecutada y ha decretado medidas cautelares.

Las partes han transigido sus diferencias por un valor total de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) por todo concepto relacionado con las costas y agencias en derecho a cargo de MARIA NAIME GUARNIZO, valor que ha sido pagado en su totalidad a PACTIA SAS el 08 de marzo de 2024.

Por ende, se plasma el alcance de este acuerdo en este memorial para que el despacho proceda a terminar por transacción el trámite de ejecución de las sentencias, ordenar el archivo del proceso, levantar las medidas cautelares y librar los oficios respectivos sin condena en costas con base en el artículo 312 del CGP. Asimismo, se aclara que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto y el suscrito apoderado tiene facultades expresas para transigir conforme al poder que obra en el expediente.

2. Peticiones

- 2.1. Terminar el trámite de ejecución de las sentencias por transacción sin condena en costas.

DANIEL E. CORTÉS

Abogado

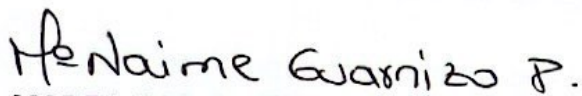
- 2.2. Levantar las medidas cautelares y librar los oficios respectivos.
- 2.3. Archivar el proceso.

Con respeto,



DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS

C.C. No. 1.075.244.030 y T.P. No. 235.136 del C.S. de la Judicatura.



MARIA NAIME GUARNIZO PERDOMO

C.C. No. 40.781.729 de Florencia (Caquetá)

Cra 12 No 3 A - 57 TEL. 8652525 CEL. 311 297 91 32
danielcortesabogado@gmail.com
NEIVA- HUILA